

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 9 de julio de 2004, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 8 de julio de 2004.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, apartado 4 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 8 de julio de 2004:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 15.000.000 de euros.
Bonos a cinco (5) años: 10.250.000 euros.
Obligaciones a diez (10) años: 25.000.000 de euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 102,773 euros.
Bonos a cinco (5) años: 100,867 euros.
Obligaciones a diez (10) años: 103,126 euros.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 2,890%.
Bonos a cinco (5) años: 3,571%.
Obligaciones a diez (10) años: 4,315%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 102,773 euros.
Bonos a cinco (5) años: 100,867 euros.
Obligaciones a diez (10) años: 103,126 euros.

Sevilla, 9 de julio de 2004.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

RESOLUCION de 14 de julio de 2004, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 13 de julio de 2004.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 13 de julio de 2004:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 10.000.000 de euros.
Pagarés a seis (6) meses: 20.000.000 de euros.
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 250.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,395.
Pagarés a seis (6) meses: 98,840.
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 97,605.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,086%.
Pagarés a seis (6) meses: 2,155%.
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 2,335%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,395.
Pagarés a seis (6) meses: 98,840.
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 97,605.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

Sevilla, 14 de julio de 2004.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

RESOLUCION de 28 de julio de 2004, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 27 de julio de 2004.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 27 de julio de 2004:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 5.450.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 16.500.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 10.000.000 euros.
Pagarés a doce (12) meses: 6.000.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,470.
Pagarés a seis (6) meses: 98,900.
Pagarés a nueve (9) meses: 98,315.
Pagarés a doce (12) meses: 97,630.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,107%.
Pagarés a seis (6) meses: 2,200%.
Pagarés a nueve (9) meses: 2,260%.
Pagarés a doce (12) meses: 2,400%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,470.
Pagarés a seis (6) meses: 98,903.
Pagarés a nueve (9) meses: 98,315.
Pagarés a doce (12) meses: 97,630.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 28 de julio de 2004.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 23 de julio de 2004, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 12/2004, interpuesto por don Rafael Antúnez Rodríguez.

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Rafael Antúnez Rodríguez, contra la Resolución de 23 de octubre de 2003 del Director Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, desestimatoria del recurso de reposición formulado por dicho interesado contra Resolución de 11 de julio de 2003 de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se declaraba el incumplimiento de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención y se acordaba el reintegro de la ayuda percibida, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos, con fecha 7 de mayo de 2004, cuya parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

«FALLO: Que estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Antúnez Rodríguez, representado por Procurador don Juan Antonio Coto Domínguez y asistido por el Letrado don Manuel Jiménez Soto, contra la Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña, debo declarar y declaro no ser conforme a derecho tal acto administrativo recurrido, que anulo, por caducidad del procedimiento seguido para adopción de acuerdo de reintegro de subvención, mandándose archivar tales actuaciones administrativas, con los efectos previstos en el vigente art. 9.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y demás consecuencias inherentes a tal pronunciamiento; sin hacer imposición de costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de julio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

ORDEN de 23 de julio de 2004, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 662/2003, interpuesto por la mercantil Antonio Bollo, SL.

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la mercantil Antonio Bollo, S.L., contra la Resolución de 2 de octubre de 2003, de la Dirección Provincial de Sevilla del

Servicio Andaluz de Empleo, desestimatoria del recurso de reposición formulado por dicho interesado contra Resolución de 13 de mayo de 2003, por la que se deniega la ayuda solicitada para la creación de empleo estable, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, con fecha 23 de junio de 2004, Sentencia núm. 268/04, cuya parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que, debo desestimar y desestimo el recurso interpuesto por el Letrado don Jorge J. Cotrino García contra la Resolución a que se refiere el presente recurso, por resultar ajustada a Derecho. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas. Notifíquese con la indicación de que esta Sentencia es firme al no ser susceptible de recurso alguno.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de julio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

ORDEN de 23 de julio de 2004, por la que se dispone el cumplimiento del Auto dictado en el Recurso de Casación núm. 6970/99, interpuesto por Génesis Enterprises, SA, y de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2418/97, interpuesto por la misma entidad.

En el Recurso de Casación, interpuesto por Génesis Enterprises, S.A., contra la sentencia de fecha 11 de diciembre de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Génesis Enterprises, S.A., contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada deducido contra la Resolución de 11 de abril de 1994, de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional de la entonces Consejería de Trabajo e Industria, se ha dictado Auto de fecha 26 de febrero de 2004, por Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuya parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del Recurso de Casación interpuesto por Génesis Enterprises, S.A., contra Sentencia de 11 de diciembre de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso núm. 2418/97, resolución que se declara firme, con imposición a la recurrente de las costas procesales.»

La parte dispositiva de la Sentencia de 11 de diciembre de 1998, antes referenciada, es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos rechazar y rechazamos la causa de inadmisibilidad alegada por la Junta de Andalucía y debemos desestimar y desestimamos el recurso núm. 2.418 de 1997, interpuesto por Génesis Enterprises, S.A., contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto por la demandante contra la Resolución de 11 de abril de 1994 de la Dirección General de Formación e Inserción profesional que acordaba la resolución parcial del